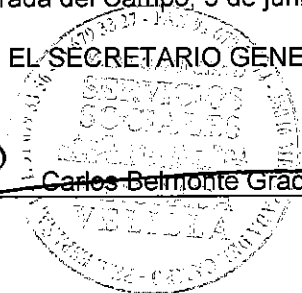
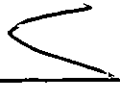


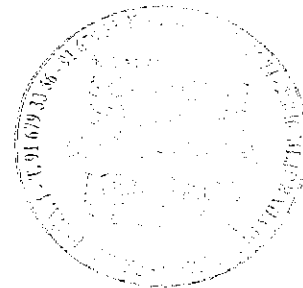
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego consta de 8 páginas y fue aprobado mediante resolución de la Presidencia 57/17 de fecha 5 de junio de 2017.

Mejorada del Campo, 5 de junio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL




~~Carlos Belmonte Gracia~~

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA
ADJUDICAR EL SERVICIO DENOMINADO “PARTICIPACIÓN
E IMPLICACIÓN DE LOS MENORES EN SU ENTORNO
SOCIAL. DINAMIZACIÓN DE LAS COMISIONES INFANTIL Y
JUVENIL” EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
SOCIALES MEJORADA VELILLA.**



ÍNDICE

- CLÁUSULA 1. Objeto del servicio.
- CLÁUSULA 2. Prestación del servicio.
- CLÁUSULA 3. Desarrollo de las actividades.
- CLÁUSULA 4. Duración del contrato.
- CLÁUSULA 5. Precio del contrato.
- CLÁUSULA 6. Criterios para la negociación.
- CLÁUSULA 7. Seguros
- CLÁUSULA 8. Facultades de la dirección.
- CLÁUSULA 9. Titularidad, suministro, custodia y confidencialidad de la información.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego regular las prescripciones técnicas que ha de cumplir el adjudicatario para la prestación del servicio denominado "PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE LOS MENORES EN SU ENTORNO SOCIAL. DINAMIZACIÓN DE LAS COMISIONES INFANTIL Y JUVENIL" DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La finalidad de las Comisiones de Participación Infantil y de Adolescencia es crear grupos de niños, niñas y adolescentes con los que se trabaje el compromiso hacia su ciudad y que sean un grupo motor que analice las necesidades de la infancia en sus municipios, proponga acciones y eleve propuestas a los responsables políticos y técnicos.

CLÁUSULA TERCERA. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Desarrollo del Servicio

- Diseño y dinamización de actividades de las Comisiones de Participación Infantil y de adolescentes.
 - Desarrollo y gestión de las subcomisiones de participación infantil y adolescente.
 - Desarrollo de las iniciativas de los/as comisionados/as.
 - Establecer los canales de comunicación entre las Comisiones y el Consejo.
 - Implicación en las actividades infantiles o juveniles de los municipios de la Mancomunidad y de otros entes o instituciones.
 - Implicación de las familias en el proyecto.
- Estructura del proyecto:
 - Difusión del proyecto en el ámbito educativo.
 - Configuración de cuatro comisiones para dar cobertura a los dos municipios – comisiones infantiles y comisiones de adolescentes -.
 - Las comisiones se reunirán con una periodicidad semanal.
 - Realización de actividades de divulgación de la comisión protagonizada por los y las participantes.



- Diseño de propuestas y exposición en foros públicos (al menos uno al año).
 - Actividades con las familias planificadas al menos una vez al mes.
 - Participación en actividades y foros a nivel comarcal y estatal.
- o Creación, diseño e impresión de los soportes gráficos para la difusión del programa y de sus actividades.

Personal necesario para el desarrollo del servicio

Dedicación tres profesionales de la animación sociocultural para desarrollar las actuaciones propuestas. El horario semanal mínimo que se estipula es:

- Dos profesionales con una dedicación 8 horas semanales cada uno.
- Un profesional con dedicación de 10 horas semanales.

En todos los casos los profesionales que realicen el programa tienen que tener experiencia en proyectos iguales o similares.

Con las siguientes funciones:

- o Planificación de las actividades de ambas comisiones para fomentar la participación activa de los menores.
- o Contacto con los responsables técnicos para la articulación de las actividades propuestas por los menores.
- o Recogida de las ideas y propuestas de los menores para materializarlas.
- o Coordinación con los recursos municipales y con los Servicios Sociales.

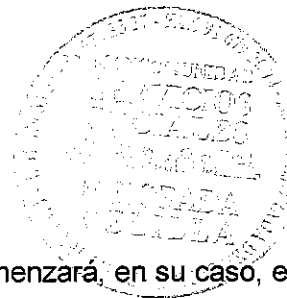
La empresa adjudicataria está obligada a que el personal inicialmente a contratar para la prestación del servicio sea el mismo que actualmente lo realiza.

Es obligación de la entidad adjudicataria contratar al personal del servicio con las condiciones laborales aprobadas en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social de 2105 – 2017.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DIECIOCHO MESES, desde el día 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018 continuando el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, no pudiendo iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 156.5 del TRLCSP.

El presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda



✓ exceder de TREINTA Y SEIS (36) meses. La posible prórroga comenzará, en su caso, el 1 de octubre de 2019 y finalizará el 30 de junio de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL EUROS (21.000 €) anuales.

✓ El I.V.A que deberá soportar la Mancomunidad de Servicios Sociales para este tipo de proyecto es del 0 %.

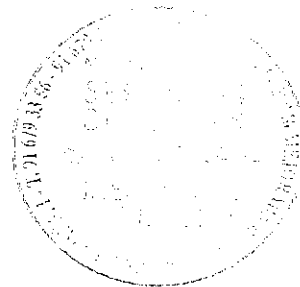
CLÁUSULA SEXTA. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la TRLCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES ECONÓMICAMENTE. (Hasta un máximo de 51 puntos según el siguiente desglose)

- **PRECIO.** Se valorará con CATORCE (14) PUNTOS a la oferta que presente el mayor porcentaje de baja sobre el precio (mejor oferta) y para el resto de ofertas se actuará del siguiente modo: *si al mayor porcentaje de baja se le asignan 14 puntos, al porcentaje de baja de la oferta a tener en cuenta se le asignará X.*
- **AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LA FIGURA DE COORDINACIÓN.** 5 puntos por cada hora de ampliación por un máximo de 15 puntos.
- **AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LOS/AS PROFESIONALES (2).** 4 puntos por cada hora de ampliación por un máximo de 16 puntos.
- **CALIDAD SOCIAL.** Se valorará hasta un máximo de TRES (3) PUNTOS. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga contratadas en su plantilla el mayor porcentaje de personas con discapacidad respecto del total de efectivos en su plantilla y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización de fecha de 1 a 30 de abril de 2017, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto al certificado de discapacidad.
- **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.** Se valorará hasta un máximo de TRES (3) PUNTOS. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que tenga la mayor presencia equilibrada de hombres y mujeres sobre la totalidad de la plantilla de la empresa y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando el informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización de fecha de 1 a 30 de abril de 2017, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR. (Hasta un máximo de 49 puntos según el siguiente desglose)



PROYECTO DE INTERVENCIÓN. Será valorada, hasta un máximo de TREINTA Y NUEVE (39) PUNTOS, entre otros:

- La finalidad del servicio, así como los objetivos específicos y operativos para la consecución del servicio. Máximo 8 puntos.
 - Finalidad del proyecto. 2 puntos.
 - Objetivos del proyecto. 2 puntos.
 - Principios metodológicos del mismo. 4 puntos.
- El diseño de la intervención, la metodología, la programación de las acciones y su temporalidad, así como cualquier otro aspecto que se considere conveniente para el desarrollo óptimo del servicio. Máximo 18 puntos.
 - Planificación general del proyecto. 4 puntos.
 - Desarrollo de las actuaciones del proyecto. 6 puntos.
 - Metodología que se aplica. 4 puntos.
 - Procedimiento de coordinación que establece. 2 puntos
 - Criterios de evaluación. 2 puntos.
- El desarrollo de la labor del personal que va a desarrollar cuantas acciones se hayan expuesto, así como otros recursos materiales que se dispongan para el correcto funcionamiento del proyecto. Máximo 10 puntos.
 - Descripción de funciones a desarrollar por el personal. 6 puntos
 - Actividad del personal de la entidad o empresa que recaiga directamente en la ejecución del proyecto. 1 punto.
 - Medios materiales a disposición del proyecto. 3 puntos.
- Así como las medidas a emplear por las entidades licitadoras para asegurar la calidad de los trabajos a realizar. Máximo 3 puntos.

B.2. MEJORAS: Serán valoradas, hasta un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, las aportaciones y mejoras ofrecidas por el licitador que mejoren lo exigido en el contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que supongan coste alguno para la Mancomunidad y deberán significar un manifiesto incremento en términos de calidad, cantidad u otros aspectos de relieve para el servicio. Se considerarán mejoras todas aquellas que incidan o den cobertura a los siguientes puntos:



- Propuesta de actividades que no estén contempladas en el normal funcionamiento del programa pero que incidan en la consecución de los objetivos planteados en el proyecto y que beneficien directamente en los/as participantes del proyecto. Hasta 3 puntos.
 - Actividades extraordinarias organizadas con el grupo.
 - Actividades con familias que no estén contempladas en normal funcionamiento del programa
 - Otras que la entidad o empresa presenten y que aporten calidad al proyecto.
- Acciones que recaigan en otros proyectos que realiza la Mancomunidad y que puedan tener una relación directa con la Intervención del Proyecto Montando el Local. Hasta 4 puntos.
 - Participación en actividades municipales o mancomunadas.
 - Estrategias de colaboración con otros municipios o entidades de ámbito supramunicipal que enriquezca la labor de los grupos y que aporten experiencias innovadoras a éstos.
 - Aportaciones económicas para el desarrollo de otros proyectos protagonizados por la infancia que desarrolla la Mancomunidad.
- Líneas metodológicas que amplíen y nutran el trabajo de coordinación con los Servicios Sociales de la Mancomunidad y de las áreas municipales. Hasta 2 puntos.
 - Implementación de metodologías innovadoras en la planificación estrategias y actuaciones.
 - Aspectos que mejoren la coordinación.
- Otros aspectos de relieve para el desarrollo del proyecto que la entidad licitadora crea que aumentará la calidad de éste. 1 punto.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras acreditan esta circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

De persistir el empate, éste se resolverá a favor de aquel licitador que hubiera ofertado la mejor oferta en el sobre C y, si éste continúa, se resolverá mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

CLÁUSULA SEPTIMA. SEGUROS

Los seguros de accidentes y responsabilidad civil que sean precisos, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA OCTAVA. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

La dirección, inspección y vigilancia de los trabajos corresponderá a la Dirección técnica de la Mancomunidad y a las Concejalías de Servicios Sociales de ambos Municipios.

CLÁUSULA NOVENA. TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

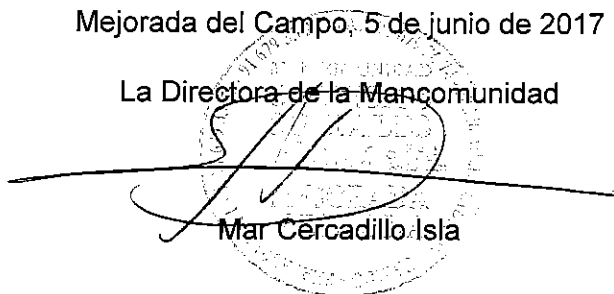
El adjudicatario del contrato adoptará las medidas necesarias para que, durante la ejecución de los trabajos encomendados, quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquéllos, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su culpabilidad.

Asimismo, la Mancomunidad será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos, fiscales, patrimoniales y personales anteriormente obtenidos de aquélla, necesarios para el desarrollo de la realización de los servicios convenidos objeto de este contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto que al efecto establece la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre tratamiento automatizado y protección de datos de carácter personal.

Mejorada del Campo, 5 de junio de 2017

La Directora de la Mancomunidad



Mar Cercadillo Isla